Ley No. 163, que concede una pensión del Estado en favor de la señora Herta Lembcke Viuda Ravelo.

G. O. No. 9624, del 31 de octubre de 1983

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO: 163

CONSIDERANDO: Que el doctor José de Jesús Ravelo de la Fuente, fallecido, laboró por espacio de cincuenta años dentro del ámbito científico de Salud Pública, iniciando su carrera en el modesto cargo de Médico Sanitario Provincial de Monte Cristy, y pasó sucesivamente por los puestos de Sub-Director de la División de Malariología, Director del Laboratorio Nacional de Salud Pública "Dr. Defilló", Profesor Especial de la Escuela de Análisis Clínico de la UASD; Director de la Escuela de Tecnología Médica de la UNPHU y Asesor General del Laboratorio Nacional de Salud Pública "Dr. Defilló", cargo que desempeñaba cuando le sorprendió la muerte;

CONSIDERANDO: Que por su sencillez, consagración y desinterés en el ejercicio de su profesión, de la cual hizo un apostolado al servicio del bien común, y por su aporte científico en el campo de la Salud Pública, mereció el respeto y la admiración de sus conciudadanos;

CONSIDERANDO: Que su obra y su vida ejemplarizadora son un legado a la posteridad, y que, a pesar de sus largos años de servicios, vivió exclusivamente con el producto escaso de su tra-

bajo honrado, y no acumuló reservas que le permitan a su viuda, la señora HERTHA LEMBCKE y a sus hijos, continuar desenvolviendo su vida digna y decorosamente, ya que les falta el ingreso del esposo y padre;

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado proteger los familiares directos de las personas que se han distinguido al servicio de la comunidad;

VISTO: El artículo 10 de la Ley No. 379, de fecha 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.– Se concede una pensión del Estado a la señora HERTHA LEMBCKE VIUDA RAVELO, de RD$500.00 (QUINIENTOS PESOS ORO).

Art. 2.– Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado de la República, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 120o. de la Restauración. (Fdos.): Vicente A. Castillo, Vice-Presidente en funciones de Presidente; Juan B. Rodríguez Alvarez, Secretario Ad-Hoc; José A. Constanzo Santana, Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 121o. de la Restauración.

Hugo Tolentino Dipp,
Presidente

David Escotto Veloz,
Secretario Ad-Hoc.

Carlos B. Lalane Martínez,
Secretario

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 121o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO